



PROCESO	Acción Popular
Demandante	JAIME ZAMORA DURAN
Demandado	CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.
RADICADO	2011 – 00293- 00

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 27 de enero de 2023

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, y a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular contemplado en la Ley 472 de 1998, este despacho dispone:

1.- Teniendo en cuenta la dirección física que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada **CUBYCO CONSTRUCTORES S.A.**, para efectos de notificaciones y en vista de que no se cumplió por parte del accionante las labores de notificación personal, con la orden impuesta en auto de admisión, este Despacho judicial dispone a través de la secretaria librar el citatorio Correspondiente.

2.-Teniendo en cuenta que la parte actora no ha cumplido en debida forma con la notificación de las entidades vinculadas **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE SALUD-MEDIO AMBIENTE DE BUCARAMANGA, OFICINA DE ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE BUCARAMANGA, DEFENSORIA DEL PUEBLO-SECCIONAL SANTANDER Y MINISTERIO PÚBLICO- PROCURADURIA REGIONAL SANTANDER** a la presente acción, como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, este Despacho judicial dispone a través de la secretaria librar los citatorios correspondientes, para efectos de notificaciones personales.

A través de la secretaria de este juzgado librar los citatorios correspondientes, para efectos de la notificación de las vinculadas.

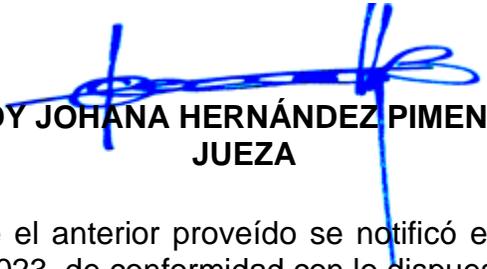
3.- Como quiera que dentro de la presente acción no obra certificación de la publicación del aviso a la comunidad, se **ORDENA** oficiar a la emisora de la Policía



Nacional, para que allegue a este despacho el diligenciamiento de dicho aviso, el cual fue expedido el 05 de septiembre de 2011.

4.- Librar comunicación a la Secretaria Planeación De Bucaramanga, para que dentro del término de cinco (5) días, alleguen nuevo informe, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones expuestos en la acción popular, el cual deberá ser acompañado de registro fotográfico y documental si es el caso de visita a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 30 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f54c0f610d1d84e05119d0d58b3310c5937b1da065cc86fd4ffc4351b58403**

Documento generado en 27/01/2023 08:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>